

Rad: 2023-00190
Ref: Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Dte: EasyFly SA
Ddo: Paula Andrea Cardenas Garnica

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que rechazó la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de EASYFLY SA, contra el auto que rechaza la demanda

EL AUTO RECURRIDO

En el proveído en cuestión, se tuvo por no subsanada la demanda dentro del término legal otorgado para ello y, en consecuencia, se rechazo la demanda, se ordenó la devolución de la misma y sus anexos y por último, se ordenó el archivo de las diligencias

LA REPOSICION

Contra la aludida determinación, el apoderado judicial de la parte recurrente interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación, con miras a su revocatoria. Con tal propósito sostuvo que, el memorial por medio del cual se subsanaba la demanda, fue presentado el 04 d julio de 2023 y, manifiesta que la intención era enviarlo al j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo, el sistema de Outlook, cambió la dirección de correo electrónico por la del Juzgado Segundo Laboral de esta ciudad, esto es, j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, asegurando entonces que se trató de un error involuntario y sin mala fe

En segundo lugar, indicó que, el acceso a la administración de justicia por medios electrónicos debe ser en aras de garantizar y facilitar la comunicación con los usuarios y, no negar el acceso a la administración de justicia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La procedencia del recurso de reposición de que trata el artículo 63 del CPTSS, establece que, tal ataque procederá contra los autos interlocutorios, señalando que, para tal efecto, el recurso deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación.

Rad: 2023-00190
Ref: Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Dte: EasyFly SA
Ddo: Paula Andrea Cardenas Garnica

En el asunto bajo examen, esta célula judicial profirió auto el 24 de agosto de 2023 mediante el cual rechaza la demanda al considerar que no fue subsanada dentro del término legalmente oportuno para ello, siendo notificado en estados el 25 de agosto de 2023, providencia que la parte demandante atacó el 30 de agosto del año en curso, esto es, fuera de los dos días siguientes a su notificación por lo que, verificada su extemporaneidad, no es dable abordar su estudio y, en consecuencia se rechazará el recurso interpuesto.

Ahora bien, se observa que, junto con el recurso de reposición se interpuso, en subsidio, el de apelación, y considerando que el término para hacerlo fenecía el 01 de septiembre y el mismo se allegó el 30 de agosto, se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 CPTSS, en el efecto suspensivo y ante la Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga

Así mismo, se ordenará REMITIR el expediente a esa Corporación, dejando constancia de su remisión en el sistema de Siglo XXI

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, de conformidad con lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE, en el efecto suspensivo, la apelación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REMITIR el expediente ante la Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para los fines pertinentes

Notifíquese,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

Rad: 2023-00190

Ref: Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir

Dte: EasyFly SA

Ddo: Paula Andrea Cardenas Garnica

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 121** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **28 de septiembre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria